

asesoramiento o recabar la información complementaria que estime procedente.

## ANEXO II

### Premios INSERSO 1994

#### Boletín de inscripción Datos del participante o representante autorizado

Apellidos .....  
Nombre ....., NIF, pasaporte o CIP: (\*) .....  
Domicilio: Calle/plaza ....., número .....  
Municipio ....., CP .....  
Provincia ....., teléfono .....  
País .....

#### Participa:

##### A título individual.

Como representante de la asociación, colectivo o institución .....

Domicilio .....

Personas que componen el equipo .....

Especialidad a la que concursa .....

Datos del trabajo que presenta:

Título .....

Modalidad	Material que presenta
Prensa .....	.....
Radio .....	.....
Televisión y Vídeo .....	.....
Fotografía .....	.....
Investigación y Ayudas Técnicas .....	.....
Premio Honorífico .....	.....

(\*) CIP: Cédula de Identificación Personal.

**SOLICITA:** Ser admitido como participante en los premios INSERSO 1994, en la modalidad antes expresada, a cuyo efecto acompaño cuanto se exige en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su totalidad.

..... a ..... de ..... de 1994.

(Firma)

#### Documentos que se acompañan:

Fotocopia NIF o CIP de los participantes y/o representantes.

#### Prensa:

Autorización de reproducción artículos (base 3.<sup>a</sup>).

Autorización de reproducción suscrita por empresa editora o propietaria (base 3.<sup>a</sup>).

#### Radio:

Certificado Director Emisora (base 2.<sup>a</sup>).

Autorización emisión programa (base 3.<sup>a</sup>).

#### Televisión y Vídeo:

Certificado reproducción de imagen (base 3.<sup>a</sup>).

Certificado Director Emisora (base 2.<sup>a</sup>).

Autorización emisión programa (base 4.<sup>a</sup>).

#### Fotografía:

Certificado reproducción de imagen (base 3.<sup>a</sup>).

Certificado Director de la empresa Editora (base 3.<sup>a</sup>).

#### Investigación y Ayudas Técnicas:

Autorización para su publicación (base 5.<sup>a</sup>).

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

**8482**

*ORDEN de 8 de abril de 1994 por la que se establecen las normas reguladoras para las ayudas destinadas a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer.*

El Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, entre sus funciones tiene asignada la de promover el conocimiento de la situación real de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Con objeto de fomentar la edición de publicaciones sobre la mujer española en lo que afecta a su educación, su salud y su situación legal, cultural, laboral y social, se hace necesario regular la concesión de ayudas y subvenciones de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 31/1990 de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispongo convocar ayudas destinadas a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer, que se financiarán con cargo a la aplicación 27.107.323B481 del presupuesto del Instituto de la Mujer para 1994, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objeto de la subvención: El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de subvenciones económicas para ayudar al sector editorial a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer.

2. Modalidades de las ayudas: Los proyectos de edición deberán atenerse a los objetivos del II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, aprobado en Consejo de Ministros del 15 de enero de 1993.

3. Beneficiarios: Podrán solicitar estas ayudas las empresas del sector editorial ya sean personas físicas o jurídicas que cumplan en todos sus términos con estas bases reguladoras, así como con los requisitos legales para obtener subvenciones.

#### 4. Tipos de libros excluidos:

- Novela, poesía y teatro de autores/as españoles o extranjeros.
- Los libros a publicar por instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo a través de editoriales de carácter privado.
- Los libros a publicar por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado y que no hayan sido subvencionadas previamente por este Organismo para la elaboración de los textos.
- Los libros de texto para la enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los editados por sus autores y los anuarios.

5. Importe de la ayuda: El importe de cada ayuda para la edición de los proyectos presentados, consistirá en la compra, con el descuento legalmente establecido sobre el precio de venta al público, de un lote de ejemplares de cada obra, que no podrá exceder de 1.000 ejemplares, para su envío a bibliotecas, archivos, institutos universitarios de la mujer u otros centros de los previstos en el artículo 3.b) del Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril) y en la Orden de 15 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

6. Requisitos: Los proyectos de edición para los que se soliciten estas ayudas, deberán ajustarse a que las tiradas de la obra no serán inferiores al triple de los ejemplares que, como ayuda, adquiera el Instituto de la Mujer, que deberá ser justificada en el momento en que el citado Organismo adquiera el número de ejemplares que consten en la resolución a que se refiere el punto 12 de esta Orden.

7. Solicitudes: Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que se inserta como anexo a la presente Orden, dentro de los plazos fijados en el punto 8, en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

a) Documentación que acredite la personalidad de los solicitantes. Para las personas jurídicas, mediante las escrituras de constitución o modificación, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las personas físicas, mediante documento nacional de identidad o documento que le sustituya reglamentariamente.

Los que se presenten en representación de otros habrán de presentar poder bastante al efecto.

b) Recibo de Impuesto de Actividades Económicas correspondiente y número de identificación fiscal.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1987 y en la Orden de 28 de abril de 1986, sobre justificación de obligaciones de Seguridad Social y de obligaciones tributarias, respectivamente, por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

d) Proyecto de edición, con memoria explicativa, en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda.

e) Catálogo de la editorial y número de empleados.

f) Declaración donde se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales obtenidas o solicitadas para financiar la misma actividad editorial.

g) Número de espacios mecanografiados o matrices de que constará la obra proyectada.

h) Presupuesto de la edición de la obra proyectada.

i) Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso de los titulares del derecho de explotación en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

j) Documento que acredite una actividad ininterrumpida de dos años, como mínimo, en la labor editorial.

k) Declaración de que el solicitante no ha sido condenado a la pena a la que se refiere el artículo 349, párrafo tercero, del Código Penal, o sancionado por infracción a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

8. Plazo de presentación de solicitudes: 1. Las solicitudes de ayudas y documentación anexa se presentarán dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden.

9. Comisión de asesoramiento: La Comisión de Asesoramiento quedará constituida por la Directora del Instituto de la Mujer, la Secretaría General, las Subdirectoras de Estudios y Documentación, de Programas y de Cooperación, la Consejera Técnica del Área Jurídica, la Jefa del Gabinete de Relaciones Internacionales, la Jefa del Servicio de Medios de Comunicación Social y un Vocal designado por el Subsecretario del Departamento, actuando como Secretaria, la Jefa del Servicio de Publicaciones del Organismo.

10. Criterios de valoración: La Comisión de Asesoramiento valorará las solicitudes conforme a los siguientes extremos:

a) Interés del tema tratado en relación con los objetivos del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.

b) Esfuerzo editorial y dificultades de comercialización.

11. Incompatibilidad: La cuantía de la subvención nunca podrá, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas o privadas, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la inversión a realizar por el beneficiario.

12. Tramitación y resolución: La Comisión de Asesoramiento del Instituto de la Mujer remitirá la propuesta conjunta que corresponda para la decisión de la Directora del Organismo.

La Directora general dictará resolución en la que constará el importe de las subvenciones concedidas y el número de ejemplares a adquirir en cada caso, debiéndose notificar a los interesados y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los beneficiarios, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo.

13. Pago de las subvenciones concedidas: El pago de las subvenciones concedidas se realizará a la entrega de los ejemplares objeto de la misma, cuyo plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre del presente año.

Si transcurrido este plazo, el beneficiario no hubiera realizado la edición, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

En los ejemplares editados mediante las ayudas concedidas, se hará constar, de forma expresa, la frase «La presente obra ha sido editada mediante ayuda del Instituto de la Mujer».

14. Fiscalización: El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Instituto de la Mujer. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

15. Incidencias: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

16. Normativa general: La subvención a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma se regirá por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada a los mismos por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, así como por el Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Será de aplicación con carácter supletorio a la presente Orden la de 3 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos adscritos («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1994).

17. Plazo de entrada en vigor: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1994.

ALBERDI ALONSO

**ANEXO**

Impreso de solicitud para ayudas a la edición y difusión de publicaciones relacionadas con la mujer

**I. Datos del proyecto**

TITULO DEL PROYECTO:

AUTOR:

SINOPSIS DEL PROYECTO:

**II. Identificación de la Empresa Solicitante**

Nombre de la Empresa.....  
 Calle/Plaza.....Número....., Piso.....  
 Localidad.....Provincia.....  
 Código Postal.....Teléfono.....Fax.....  
 NIF.....Código editorial ISBN.....

**III. Condiciones excluyentes**

1. Está al corriente en el pago de sus obligaciones:

Tributarias           SI  NO   
 Seguridad Social   SI  NO

**IV. Datos editoriales**

1. Tirada total de la obra para la que se solicita la ayuda:

Número de ejemplares:

2. Precio de venta al público IVA incluido:

Pesetas ejemplar:

3. Plazo de ediciones:

Número de meses:

4. Importe total de la edición:

Pesetas:

5. La fase de distribución y comercialización abarca:

Todo el territorio nacional: SI  NO

6. Número de matrices:

7. Número de empleados:

**V. Relación de documentos que se acompañan**

**A cumplimentar por la Administración**

Recibo de licencia fiscal correspondiente y número de identificación fiscal.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1987, en la Orden de 28 de abril de 1986, sobre justificación de obligaciones de Seguridad Social y de obligaciones tributarias, respectivamente, por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Documento por el que el solicitante, de concedérsele la ayuda se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida en relación con la misma por el Tribunal de Cuentas.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Declaración sobre ayudas obtenidas o solicitadas para el mismo proyecto.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Copia del proyecto de edición y de la memoria explicativa del mismo, en la que se harán constar todos aquellos extremos que se consideran necesarios para justificar la ayuda solicitada.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Número de espacios mecanografiados o matrices de que constará la obra proyectada.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Presupuesto de la edición de la obra proyectada.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores, en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Catálogo de la editorial.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Actividad ininterrumpida durante dos años como mínimo.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

.....de.....de 199..  
 (Firma y sello de la Empresa)

Firmado  
 Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria  
 Documento Nacional de Identidad